

Expediente: **10497/10**

Carátula: **BANCO SANTIAGO DEL ESTERO S.A. C/ OSORES CARLOS ALFREDO S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES V**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **02/07/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - OSORES, CARLOS ALFREDO-DEMANDADO

20175262858 - BANCO SANTIAGO DEL ESTERO S.A., -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones V

ACTUACIONES N°: 10497/10



H104057930896

JUICIO: "BANCO SANTIAGO DEL ESTERO S.A. c/ OSORES CARLOS ALFREDO s/ COBRO EJECUTIVO". EXPTE. N° 10497/10

Documentos y Locaciones Va. Nom.

Sentencia N° AÑO: 2024

Fecha de Ingreso: @013

San Miguel de Tucumán, 01 julio de 2024.

Y VISTOS

Para resolver el pedido de aplicación de astreintes solicitado por el letrado Julio Roberto Gramajo a en los presentes autos de la carátula y,

CONSIDERANDO

Que por providencia de fecha 31 de marzo de 2022 se ordena trabar embargo sobre los haberes que perciba Osores Carlos Alfredo como empleado de COMUNA DE DELFIN GALLO hasta cubrir la suma de \$2.741,36, en concepto de saldo por honorarios regulados al letrado Julio Roberto Gramajo, con más el monto de \$849,82 calculado provisoriamente para responder a acrecidas.

En fecha 4 de abril de 2022 obra oficio de embargo de fecha 31 de marzo de 2022 depositado en casillero digital en fecha 5 de abril de 2022.

Acreditada la inexistencia de fondos depositados en fecha 5 de diciembre de 2022, por providencia de fecha 12 de diciembre de 2022 se ordena intimar a COMUNA DE DELFIN GALLO, para que en el plazo de tres días proceda a informar los motivos por los cuales no dio cumplimiento al oficio de embargo de haberes ordenado en autos con fecha 31 de marzo de 2022, recepcionado en fecha 5 de abril de 2022 bajo apercibimiento de aplicar sanciones pecuniarias (astreintes) a favor de la parte actora, de conformidad a lo normado por el artículo 137 C.P.C.C.

En fecha 25 de junio de 2024 el letrado acredita la inexistencia de fondos y solicita se haga efectivo el apercibimiento dispuesto en el artículo 137 CPCCT; en consecuencia mediante providencia de fecha 27 de junio de 2024 se llaman los autos a despacho para resolver.

Debiendo la Proveyente resolver la cuestión traída a estudio, corresponde tratar la procedencia de la aplicación de astreintes solicitada.

Sabido es que las astreintes constituyen una medida excepcional de interpretación restrictiva, por lo que las circunstancias del caso son las que determinan su vialidad, debiendo optarse por admitírselas cuando no existe otro medio legal o material para impedir que el pronunciamiento dictado resulte meramente teórico. Tienen una doble finalidad: compulsión del sujeto que ha violado el mandato judicial y acatamiento de las decisiones judiciales.

Surgiendo de las constancias reseñadas la reticencia del empleador, COMUNA DE DELFIN GALLO, a cumplir una orden judicial respecto de la cual tenía pleno conocimiento, corresponde hacer lugar a la sanción peticionada por el letrado.

Por ello;

RESUELVO

HACER LUGAR al pedido de aplicación de astreintes deducido por el letrado Julio Roberto Gramajo, en consecuencia, hágase efectivo el apercibimiento oportunamente formulado, y condenase a **COMUNA DE DELFIN GALLO** a pagar, en concepto de sanción, la suma de **PESOS CINCUENTA MIL (\$10.000)** por única vez, la que será efectiva una vez firme la presente resolución, sin perjuicio de ampliar este importe en el supuesto de que persista reticente en su conducta.

HÁGASE SABER. CGB. 10497/10

Dra. María Rita Romano

Juez Civil en Documentos y Locaciones

de la V Nominación.-

Actuación firmada en fecha 01/07/2024

Certificado digital:

CN=ROMANO Maria Rita, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23134745274

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/901b9500-3547-11ef-9afe-7d2dd951a57a>



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/12cbf790-354a-11ef-b69c-4d5a3cd311cb>



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/5f968200-354a-11ef-a12f-fdd672dd1ef8>



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/6ab64980-354a-11ef-90e4-4368f6f4c75d>